

**MEMORANDO INDIVIDUAL****N° Radicado:** 2025I-VBOG-070534**Fecha:** 2025-09-15 08:54:58**PARA:** LAURA MARCELA MARTÍN LEYES LÓPEZ
1130201 GRUPO GERENCIA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
SANCIONATORIO**DE:** CAMILO ANDRES ROA ROJAS
1120400 SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA**Asunto:** Modificación Clausula Séptima para el contrato N° 1551 de 2024

Respetada doctora,

En atención a los memorandos 2023I-VBOG-025004 y 2023I-VBOG-025005 del 10 de noviembre de 2023, referente a “Lineamientos para el trámite de solicitudes de Modificación, Adición, Prórroga y Aclaración a partir de la entrada en vigencia del Nuevo Manual de Contratación de la entidad” y específicamente a (...) II. MODIFICACIONES (ADICIONES, PRÓRROGAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES) QUE ADELANTA LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y QUE NO HACEN TRÁMITE ANTE EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN, se remite para su revisión y trámite el caso correspondiente a:

En consecuencia, agradecemos continuar con el trámite en los términos a continuación propuestos y con los soportes documentales alojados en el OneDrive:

https://invias-my.sharepoint.com/:f/g/personal/amrivera_invias_gov_co/EtQTLyLdLKrtLsC8zg2AWMU0BAhZtB9mtaVGPFBlv-BuVsA?e=I29RAT

Solicitar la Modificación Clausula Séptima para el contrato de obra N° 1551 de 2024 cuyo objeto es **“INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE LERMA Y NOANAMÁ, EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ–LOTE 3.”**. para lo cual se anexa la siguiente información:

- A. Tipo de contrato: Contrato de Interventoría.
- B. Tipo de solicitud: Modificación Clausula Séptima.
- C. Número de contrato: 1551 de 2024.
- D. Objeto del contrato: INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE LERMA Y NOANAMÁ, EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ–LOTE 3.
Contratista: CONSORCIO NOGAALL-LITORAL
- E. Información general de contrato:
 - Fecha de inicio: 8/07/2024

- Valor inicial: \$ 1.018.074.299,00 M/CTE
- Adiciones: N/A
- Valor Actual: \$ 1.018.074.299,00 M/CTE
- Plazo Inicial: 31 de diciembre de 2024
- Suspensiones:
 - No. 1: Suspensión 1: Desde el 19/12/2024 al 02/02/2025
 - No. 2: Ampliación 1 Suspensión 1: Desde el 03/02/2025 al 2/03/2025
 - No. 3: Ampliación 2 Suspensión 1: Desde el 03/03/2025 al 2/04/2025
 - No. 4: Ampliación 3 Suspensión 1: Desde el 03/04/2025 al 04/05/2025
 - No. 5: Ampliación 4 Suspensión 1: Desde el 05/05/2025 al 25/05/2025
 - No. 6: Ampliación 5 Suspensión 1: Desde el 26/05/2025 al 09/06/2025
 - No. 7: Ampliación 6 Suspensión 1: Desde el 10/06/2025 al 30/06/2025
- Plazo Actual: 13 de noviembre de 2025
- Modificaciones: N.A.
- Cesiones: N.A.
- Anticipo: \$ 145.004.173

F. Porcentaje de avances, reportados por Interventoría:

Programado: 68,62% (avance financiero)

Ejecutado: 45,13% (avance financiero)

- G. La discrepancia en cuanto al avance financiero programado 68.62% vs el ejecutado 45.13% se debe a que está pendiente por pagar el acta 7, la cual corresponde al mes de Julio de 2025. Cabe resaltar que a la fecha la ejecución del contrato va acorde con la reprogramación que se realizó para el trámite de la Prorroga 1 y que actualmente no existen circunstancias que a la fecha puedan alterar la ejecución del contrato.
- H. Proceso sancionatorio: N.A.
- I. Garantías: Aprobada en la Plataforma SECOP II el día 8 de agosto de 2025
- J. Modificación solicitada: Modificación Clausula Séptima.
- K. Concepto Supervisor: Con fundamento en lo señalado por el contratista de interventoría mediante la comunicación CNL.1551.24-0137 del 15 de agosto de 2025, en la que solicita la Modificación de la Cláusula Séptima del Contrato de interventoría No. 1551 de 2024, en aras de garantizar el tiempo y disponibilidad del personal de interventoría con el propósito de realizar la supervisión, control y seguimiento tanto técnico, social, ambiental y administrativo, para la culminación a satisfacción del proyecto, es necesaria LA MODIFICACION DE LA CLAUSULA SEPTIMA PARA LA REDISTRIBUCION DE RECURSOS solicitada por el contratista de interventoría
- L. Justificación unidad ejecutora: La empresa **CONSORCIO NOGAALL-LITORAL** mediante comunicación No. CNL.1551.24-0137 del 15 de agosto de 2025 solicitó la modificación de la cláusula séptima del Contrato de interventoría No. 1551 de 2024, consistente en la redistribución de la apropiación presupuestal del rubro para el pago de la PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL - \$ 130.503.756; para el pago del VALOR BASICO DE INTERVENTORIA el cual tiene un valor de \$725.020.865 que con la redistribución quedaría en \$855.524.621, Teniendo en cuenta que para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA. No se modifica y sigue siendo \$162.549.678, ya que la provisión para ajustes y/o frente adicional se encuentra inmersa en el valor básico de la interventoría, siendo así el valor del contrato con la redistribución seguirá siendo el mismo \$1.018.074.299.



Mencionado lo anterior y de conformidad con los argumentos legales, administrativos, técnicos, financieros y contractuales expuestos por el supervisor del contrato de interventoría, el apoyo a la supervisión y el contratista de interventoría, esta Subdirección considera necesario y viable aprobar la modificación de la cláusula séptima del contrato de interventoría, como se detalla en los anexos documentales en lo particular.

Es pertinente señalar que la orientación de los proyectos de la entidad ha estado alineada con el cumplimiento de la misión institucional, que consiste en “(...) La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte (...)”, con el fin de garantizar que los usuarios cuenten con la infraestructura adecuada en la red marítima, fluvial y férrea. En consecuencia, la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea debe hacer uso de los medios legales y por lo tanto, la solicitud presentada es consecuente, oportuna, pertinente y proporcional para asegurar la debida supervisión, control y seguimiento para la culminación de la obra.

Como subdirector, reconociendo el interés general que representa el proyecto de “INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE LERMA Y NOANAMÁ, EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ–LOTE 3.” y teniendo en cuenta los argumentos presentados por el contratista de interventoría, el concepto de la supervisión y el apoyo a la supervisión, se recomienda la viabilidad de la solicitud. Esto con el fin de asegurar la debida supervisión, control y seguimiento de la obra, por parte de la interventoría, para con ello culminar el proyecto a satisfacción como quedo previamente sustentado y solicitado.

Cordialmente,

CAMILO ANDRES ROA ROJAS
SUBDIRECTOR MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

Proyectado por: ANGELO MARCELO RIVERA MARTINEZ

Revisado por: INGRID PAOLA PRIETO CASTELLANOS

Aprobado por:

Copia Interna a:

**INVIAS**

Camilo Andres Roa Rojas SUBDIRECTOR MARITIMA
2025-09-15T08:55:02-05:00 Documento Firmado
Digitalmente. Escane el Código QR Para Validarlo



REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



ROA ROJAS CAMILO ANDRES - 1136879119



MBTD-7OAG-OF1O-TZ08-R175-7944-5138-49

15/09/2025 08:55:13 COT -05

Fecha: 2025-09-15T08:55:04-05:00
Camilo Andres Roa Rojas
SUBDIRECTOR MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA
1120400 SUBDIRECCION MARITIMA FLUVIAL Y FÉRRI
INVIAS